

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141**CUENCA NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Ángeles de las Heras López, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Arribas Rodrigo, contra “Cerámicas PLC, Sociedad Limitada”, don Félix Martínez García, Fondo de Garantía Salarial, “Nueva Compañía Azulejera Castellonense, Sociedad Limitada”, “Materiales de Construcción Petoñete, Sociedad Limitada”, “Patri Hermanos López Martínez”, “Trasdosados Manchegos, Sociedad Anónima”, “Pecaneti, Sociedad Limitada” y don Pedro López Cañego, en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.247 de 2011, se ha acordado citar a “Pecaneti, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, situado en la calle Gerardo Diego, sin número, el día 17 de diciembre de 2012, a las nueve y cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Decreto

La secretaria judicial, doña Ángeles de las Heras López.—En Cuenca, a 20 de abril de 2012.

Acuerdo: Tener por ampliada la demanda presentada en su día teniéndose la misma también dirigida contra “Nueva Compañía Azulejera Castellonense, Sociedad Limitada”, “Materiales de Construcción Petoñete, Sociedad Limitada”, “Patri Hermanos López Martínez”, “Trasdosados Manchegos, Sociedad Anónima”, “Pecaneti, Sociedad Limitada” y don Pedro López Cañego.

Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de diciembre de 2012, a las nueve y cuarenta y cinco horas.

Cítese a los condenados así como a don Pedro López Cañego, para la práctica de interrogatorio de parte con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Se requiere para que aporten escritura de constitución y estatutos.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Pecaneti, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Cuenca, a 17 de mayo de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.164/12)